

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid



Bilbao, 18 de septiembre de 2006

Referencia:

BBK GARANTIZADO 1 FI (Nº 2.333)
BBK GARANTIZADO 2 FI (Nº 2.359)
BBK GARANTIZADO 4 FI (Nº 2.515)
BBK GARANTIZADO 5 FI (Nº 2.651)
BBK GARANTIZADO 6 FI (Nº 2.857)
BBK GARANTIZADO 7 FI (Nº 2.924)
BBK GARANTIZADO 8 FI (Nº 2.963)
BBK GARANTIZADO 9 FI (Nº 3.206)

Muy señores nuestros:

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 1309/2005, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante relativo a los fondos de referencia:

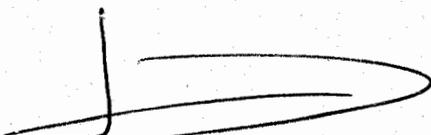
- Se ha establecido como día hábil a efectos del cálculo del valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos el siguiente:

" Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 16:00 horas o un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. Se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional, si bien no se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio del Fondo".

- Asimismo, se informa que, aparte de la comisión anual de gestión y de la comisión anual de depositario, otros gastos que podrá soportar el Fondo son los siguientes: gastos de auditoría; tasas de CNMV; costes de liquidación e intermediación y gastos financieros por préstamos o por descubiertos.

Se desarrollarán todos los procedimientos administrativos necesarios para la actualización de las condiciones de los fondos, modificando el Folleto Informativo inscrito en los Registros de la CNMV, en todos los aspectos afectados por las modificaciones anteriormente mencionadas.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.



Jesús Pinilla Martín
Director General